



CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRA "PARQUE EN AVDA. PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS (2ª FASE)". (REMANENTE DE TESORERÍA 2017), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente contratación se encuentra motivada en la necesidad de realización de obras de CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN AVENIDA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS (2ª fase).

SEGUNDO.- Por el Arquitecto Municipal se ha llevado a cabo la realización del proyecto, con la finalidad de llevar a cabo obras de ejecución de arreglos y mejoras en el entorno de la Avenida Plácido Fernández Viagas, en la zona contigua a la zona de parque recientemente realizado. En esta nueva zona, se urbaniza parcela contigua, dotándola de distintas zonas (un parque infantil, con juegos de integración y una zona de juegos biosaludables, enlazados con una zona central de fuente transitable. El resto del parque se urbaniza de forma similar al contiguo, con diversas zonas de hormigón impreso, y césped artificial, con elementos amortiguadores en las zonas de juegos. La actuación se completa con un aparcamiento perimetral en batería, diversos tipos de árboles y remate de torreta de ladrillo visto.

TERCERO.- Mediante Acuerdo del Órgano de Contratación 504 de fecha 03/07/2018, se acordó aprobar el proyecto técnico, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de "DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, IVA incluido (249.999,99 €)".

Cabe hacer mención a que en el referenciado proyecto se encuentra incluida la Memoria, planos, presupuesto y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación.

Código Seguro De Verificación:	QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	09/07/2018 14:23:34
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==		



CUARTO.- Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal en relación a los aspectos técnicos del pliego de contratación por procedimiento abierto simplificado de las obras comprendidas en el presente Proyecto, a través del cual se establece, a tenor literal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 116 de la LCSP, que no procede la división por lotes el objeto de contratación

QUINTO: Constan en el expediente informe favorable del Secretario de la Corporación y fiscalización de la Intervención de este Ayuntamiento, firmada por el Interventor Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por su parte, el artículo 25.1 de la LRBRL determina que: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."* Asimismo, el apartado segundo del mencionado artículo señala como una de las competencias municipales propias la de *"Infraestructura viaria y otros equipamientos"*.

II.- En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las *"entidades que integran la Administración Local"*.

Código Seguro De Verificación:	QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	09/07/2018 14:23:34
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==		



Sera igualmente de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Publico así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en tanto en cuanto continúen vigentes.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Publicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato.

Por su parte, el artículo 116 de dicho texto legal prevé que a todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente administrativo de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de condiciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Asimismo, debe incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso.

IV.- Según el artículo 13 de la LCSP, son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

Asimismo establece que por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble.

Código Seguro De Verificación:	QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	09/07/2018 14:23:34	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==			

V.- El artículo 117 del LCSP, en materia de "Aprobación del expediente" señala que "completado el expediente de contratación, se dictara resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicara también la aprobación del gasto (...)

VI.- El artículo 159 de la LCSP denominado "Procedimiento abierto simplificado" establece que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministros y servicios cuando se cumplan dos condiciones:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras (...)

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En virtud de lo anteriormente expuesto nos encontramos ante un proyecto cuyo valor estimado asciende a la cantidad de "DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS", IVA incluido (249.999,99 €) .

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal a través del cual se dispone que la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor será del 20%, encontrándose por debajo del límite establecido por el artículo previamente referenciado.

Código Seguro De Verificación:	QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	09/07/2018 14:23:34	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==			

En cuanto a la publicidad, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, según los términos establecidos en el apartado segundo del artículo.

De conformidad con el artículo 116.1 de la LCSP, deberá publicarse la iniciación del expediente de contratación en el Perfil del contratante.

Asimismo, el artículo 117.2 de la LCSP establece que será objeto de publicación en el Perfil del contratante el acuerdo de aprobación del expediente.

VII.- El artículo 116 de la LCSP establece en su apartado 4 *"En el expediente se justificara adecuadamente (...) g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso."*

En relación con lo anteriormente mencionado, y tal y como se señala anteriormente, consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal, a través del cual se justifica la no división en lotes del objeto del contrato.

VIII.- El artículo 122.1 de la LCSP establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

El mencionado artículo dispone el contenido que deberán de incluir los referenciados pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo se establece que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

En su apartado 5º dispone lo siguiente. *"la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga"*

Código Seguro De Verificación:	QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	09/07/2018 14:23:34	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==			

IX.- Será preceptivo informe de la Intervención General de Fiscalización Previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

X.- Igualmente será preceptivo, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, informe de la Asesoría Jurídica.

XI.- El órgano de contratación es el competente para acordar la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización del gasto.

Por todo lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos y el informe del Secretario de la Corporación, previo informe de la Intervención General, **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras, que tiene como objeto la ejecución de **PARQUE EN AVDA. PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS (2ª FASE)”, (REMANENTE DE TESORERÍA 2017)**, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, con un presupuesto base de licitación **IVA Excluido de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS” (206.611,56 €)**. Dicha cantidad soporta un **IVA de “CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS” (43,388,43 €)**, lo que hace un total IVA incluido de **“DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS” (249.999,99 €)**, con un plazo de ejecución **de dos meses y medio**, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.**

Código Seguro De Verificación:	QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	09/07/2018 14:23:34
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==		



Segundo.- Aprobar el gasto por importe de "DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, IVA incluido (249.999,99 €)", IVA incluido, que resulta de adicionar al valor estimado del contrato más el IVA correspondiente y que tendrá aplicación en la partida presupuestaria 1710.61923.

Tercero.-Aprobar los pliegos que han de regir la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución denominado "**PARQUE EN AVDA. PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS (2ª FASE)**", (REMANENTE DE TESORERÍA 2017)".

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63.5 de la LCSP, deberá **publicarse la licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público**, así como la memoria justificativa del contratos, el pliego de clausulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el acuerdo de aprobación del expediente.

Quinto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación y cumplir con los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

Sexto.- Comunicar la presente Resolución a la Unidad de Contratación, al Delegado de Obras, al Arquitecto Municipal, a la Intervención y a la Secretaria, para su conocimiento, efectos oportunos y continuidad del procedimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a 9 de Julio de 2018.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Ma. José Lobo Suárez

Código Seguro De Verificación:	QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	09/07/2018 14:23:34	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QpGFwsDzuvTKI4mQb1R7DQ==			